

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Incorpórase el inciso P) al artículo 3º de la Ordenanza nº 1737/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º.- Con el objeto de mejorar, agilizar, ordenar y hacer más fluido y seguro el tránsito en la ciudad, se modifican los estacionamientos vehiculares en las siguientes zonas:

Prohíbese el estacionamiento vehicular en las siguientes calles:

P- Calle Lahargou (numeración par) entre Zapiola y Fray Mocho, diez (10,00) metros antes de su intersección con esta última, en la franja horaria de 07:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, conforme croquis que como Anexo I se acompaña, formando parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Señálcese el mencionado en el artículo 1º, con la siguiente leyenda: "Prohibido Estacionar de 07 a 13 horas de lunes a viernes. Espacio Reservado a Estacionamiento Escolar"

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Firmada: Marcos Torres. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez. Silvina A. Millán.
Secretaria H.C.D. Municip. Roque Pérez

Registrada bajo el nº 1909 con fecha 23/01/2012.-